



C I R C U L A R CSJQUC23-9

Fecha: 1 de febrero de 2023

Para: JUECES ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO
De: PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO

Asunto: REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS AL JUZGADOS SÉPTIMO ADMINISTRATIVO

Señores Jueces:

Mediante el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, previa propuesta de esta Seccional, el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso, entre otras decisiones, la creación con carácter permanente de un nuevo juzgado administrativo en el Distrito Judicial Administrativo de Quindío.

El Acuerdo PCSJA22-12026 en su artículo 11 dispuso:

ARTÍCULO 11°. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. *Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.*

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada circuito y/o sección según corresponda, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia.

Parágrafo. *Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.*

En consecuencia, con el fin de poder adelantar la redistribución de procesos ordenada se solicitó se adelantaran las siguientes actividades:

- 1- Registrar en el SIERJU la información correspondiente al último trimestre del año 2022
- 2- Remitir a esta Corporación una relación de los procesos susceptibles de ser objeto de redistribución al nuevo juzgado. La relación debe contener: No. de orden, número de radicación del proceso, fecha de radicación, clase de proceso, identificación de las partes y número de cuadernos y de folios.

Los Juzgados Administrativos brindaron la respectiva información, señalando i) que se

encontraba reportado en el SIERJU el diligenciamiento de la información estadística de los actuales despachos y ii) allegando la relación discriminada de los procesos activos susceptibles de ser remitidos al nuevo despacho

De la información recaudada se puede concluir:

- 1- Los inventarios finales de procesos, con corte al 31 de diciembre de 2022, de la especialidad susceptibles de ser redistribuidos de los seis (6) Juzgados es la siguiente:

Juzgado	Funcionario - Funcionaria	Primera Instancia CPACA	Total
Juzgado 001	Luz Amparo Rivera Cortes	459	459
Juzgado 002	Nineyi Ospina Cubillos	521	521
Juzgado 003	Cruz Adriana Cervantes Alomia	999	999
Juzgado 004	Zulma Liliana Marín Moreno	536	536
Juzgado 005	Héctor Fernando Solorzano Duarte	674	674
Juzgado 006	Diana Patricia Hernández Castaño	447	447
			3636

- 2- El promedio de carga dividido entre los siete (7) despachos corresponde a 519 procesos cada uno de ellos.
- 3- El Acuerdo PCSJA22-12026, establece que se debe realizar redistribución a los nuevos despachos, sin que se supere la carga promedio; en consecuencia, la Corporación consideró conveniente disminuir un porcentaje del 10 % para obtener el indicador de los procesos a redistribuir. Por ende, el valor del promedio quedaría en 467 procesos
- 4- Para efectos de disponer la redistribución equitativa de procesos se ponderó el porcentaje de participación en el total de los inventarios de los seis (6) juzgados, con el siguiente resultado:

Juzgado	Funcionario - Funcionaria	Primera Instancia CPACA	% sobre el total de asuntos (467)
---------	---------------------------	-------------------------	-----------------------------------

Juzgado 001	Luz Amparo Rivera Cortes	459	13%
Juzgado 002	Nineyi Ospina Cubillos	521	14%
Juzgado 003	Cruz Adriana Cervantes Alomia	999	27%
Juzgado 004	Zulma Liliana Marín Moreno	536	15%
Juzgado 005	Héctor Fernando Solorzano Duarte	674	19%
Juzgado 006	Diana Patricia Hernández Castaño	447	12%
Total		3636	100 %

5- Luego, se calculó frente a los 467 proceso que serían distribuidos, la participación ponderada de cada despacho, con los siguientes resultados:

Juzgado	Funcionario - Funcionaria	Primera Instancia CPACA	Numero de procesos a repartir ponderados (467)
Juzgado 001	Luz Amparo Rivera Cortes	459	61
Juzgado 002	Nineyi Ospina Cubillos	521	65
Juzgado 003	Cruz Adriana Cervantes Alomia	999	126
Juzgado 004	Zulma Liliana Marín Moreno	536	70
Juzgado 005	Héctor Fernando Solorzano Duarte	674	89
Juzgado 006	Diana Patricia Hernández Castaño	447	56
Total		3636	467

6- Se dispuso organizar la información suministrada por los seis (6) juzgados con el criterio de fecha de antigüedad o radiación, para que sean asumidos los más recientes por el Juzgado Séptimo Administrativo

7- El resultado del ejercicio se encuentra en los anexos.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en sesión del primero (1°) de febrero de 2023, se dispone la redistribución de los procesos que se señalan en los documentos anexos de los Juzgados 1 al 6 Administrativos de Armenia con destino al Juzgado 7 Administrativo de Armenia.

Conforme al Acuerdo PCSJA22-12026, los Despachos remitente y receptor, deberán someterse a las siguientes reglas:

- a) El inventario será enviado por cada despacho remitente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y al despacho destinatario.
- b) Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y así mismo, el Juzgado 07 deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".
- c) Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada
- d) La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán, si es del caso, la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.
- e) Los titulares de los despachos judiciales, con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados.

Aprobado en sesión del 01 de febrero de dos mil veintitrés (2023).



JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
Presidente

CSJQ / JAC